



Sra. Concejala Delegada del Area de Fomento

## PROPUESTA DE INSTRUCCIÓN

ASUNTO:

**PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LA CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE.**

### 1.- Introducción

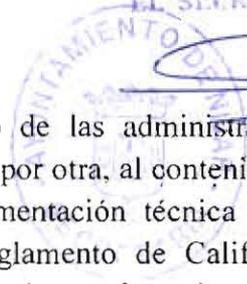
En fecha reciente ha sido modificada, mediante el decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de la C.A.A. la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), cuyo artículo 44.3 permite que la calificación ambiental se realice mediante declaración responsable en los casos en que reglamentariamente se determine.

El citado decreto-ley, al modificar el Anexo I de la LGICA, ha concretado los supuestos en los cuales procede dicha calificación ambiental mediante declaración responsable, supliendo tal determinación la necesidad establecer, mediante norma reglamentaria, las actividades afectadas; no obstante, el apartado 1 del referido artículo 44 señala que “el procedimiento de calificación ambiental, se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca”, remitiendo con ello al vigente **Reglamento de Calificación Ambiental**, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, cuyo Capítulo II (artículos 9 a 18) establece el procedimiento, únicamente referido al caso de que la calificación hubiere de integrarse en la correspondiente autorización o licencia, sin que, por tanto, exista al día de la fecha procedimiento alguno que regule las calificaciones a realizar mediante declaración responsable.

La Disposición Final Segunda del referido decreto-ley marcaba un plazo -ya cumplido- de un mes, a las distintas Consejerías afectadas, para la adaptación de los regímenes de autorización regulados por dicha norma y su sustitución por el instrumento de declaración responsable. Sin embargo, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha informado a ayuntamientos como el de Sevilla <sup>1</sup> sobre esta cuestión, afirmando que hasta tanto se concrete el nuevo procedimiento “la normativa sectorial de aplicación nos proporciona herramientas suficientes como para llenar este aparente vacío legal”, remitiéndose para ello, por una parte, al concepto de declaración responsable contenido en el artículo 71.bis de la Ley

<sup>1</sup>

<http://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas/area-de-urbanismo-y-medio-ambiente/h-servicio-de-proteccion-ambiental/impresos-oroa/impresos-oroa>


30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por otra, al contenido que, en materia medioambiental, ha de contener la documentación técnica que se redacte, y que se establece en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental. Sin embargo, ninguno de estos artículos contiene referencia alguna a cuestiones de tramitación, que es donde surgen dudas razonables, fundamentalmente en lo que afecta al trámite de información pública, al momento de presentación de la declaración responsable sobre la calificación, o al modelo de la misma.

## **2.- Objeto**

Sentado lo anterior, y a efectos de concretar esas cuestiones procedimentales, la plena vigencia del decreto-ley desde el día siguiente a su publicación, y la obligación de dar efectivo cumplimiento a las determinaciones que el mismo establece en lo que se refiere a la regulación eficiente y con el menor coste posible sobre la actividad económica, siempre buscando la compatibilidad con la protección de los intereses generales, hacen necesario que sin mayor demora se establezcan el modelo y el procedimiento para la obtención de la calificación ambiental mediante declaración responsable para aquellas actividades donde esta posibilidad concurra. A tales efectos y con tal finalidad se redacta la presente instrucción.

## **3. Procedimientos afectados**

De acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley de la Gestión Integrada de la Calidad ambiental (LGICA), únicamente podrán presentarse declaraciones responsables de calificación ambiental de una actividad, cuando el instrumento de legalización de la misma sea, a su vez, el de declaración responsable.

## **4.- Actividades afectadas**

De acuerdo con lo determinado en el artículo 7, apartado tres, del decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, las actividades que podrán obtener la calificación ambiental mediante una declaración responsable serán, dentro de la referidas en el apartado anterior, aquellas a las que expresamente se les permite dicha posibilidad (CA-DR) en el Anexo III del referido decreto-ley, el cual sustituye al Anexo I de la LGICA.

## 5.- Procedimiento de calificación ambiental mediante declaración responsable

Cuando una actividad sujeta a legalización pueda legalizarse mediante declaración responsable, conjuntamente con la documentación que se requiere para su legalización, presentará alguno de los dos “MODELOS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE” que se incluyen en el apartado 6 del presente documento; el primero de ellos afecta a la implantación de actividades que requieren obras (asimismo legalizables mediante declaración responsable) y se presentará conjuntamente con la declaración responsable del inicio de las obras, mientras que el segundo afecta a las que no incluyen obras, y se presentará conjuntamente con la declaración responsable de inicio de actividad.

Dado que la calificación ambiental es el resultado del análisis de las consecuencias medioambientales que la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad a legalizar conlleva (según se recoge en tales términos en el artículo 2 del Reglamento de Calificación Ambiental), y que dicho análisis es efectuado por una persona con titulación técnica (que puede o no coincidir con el que suscribe la documentación técnica encargada por el titular de la actividad y redactada a efectos de obtener la legalización de la actividad), el técnico autor de dicho análisis deberá suscribir dicha declaración conjuntamente con el titular de la actividad, el cual responderá del correcto desarrollo y ejercicio de la misma en la forma prevista en la documentación técnica, así como del buen mantenimiento de las medidas correctoras y precautorias previstas en dicho análisis.

Cuando la declaración responsable sobre la calificación ambiental y la declaración responsable de inicio de actividad se presenten de forma simultánea, entre la documentación técnica que se acompaña a esta última deberán incluirse las certificaciones de carácter medioambiental que acrediten que la efectiva puesta en marcha de la actividad se lleva a cabo ajustándose a las determinaciones y previsiones resultantes del análisis ambiental efectuado. En otro caso, entre la documentación técnica objeto de certificación reseñada en el CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIÓN debe incluirse la redactada a efectos medioambientales, acompañada de las indicadas certificaciones.

En cualquier caso, la documentación redactada que haya servido de base para la presentación de la declaración responsable de la calificación ambiental deberá ser coherente con la redactada (caso de ser diferente) para la legalización de la actividad. En caso contrario, se entenderá que ésta última no ha surtido efecto.



**6.- MODELOS (se incluyen como anexo 1)**

**7.- Comunicación a los vecinos colindantes e inscripción en el registro de calificación ambiental**

Hasta tanto no se pronuncie la Consejería sobre la necesidad o no de realizar el trámite de información pública, en los casos en que sea aplicable el procedimiento de calificación ambiental mediante declaración responsable, se remitirá una comunicación a los vecinos colindantes de la actividad advirtiéndole del hecho de que dicha actividad ha obtenido calificación ambiental mediante declaración responsable.

Las calificaciones ambientales obtenidas mediante declaración responsable se incluirán en un registro creado al efecto y se remitirán conjuntamente con las calificaciones otorgadas de forma expresa a la Delegación Territorial de la Consejería.

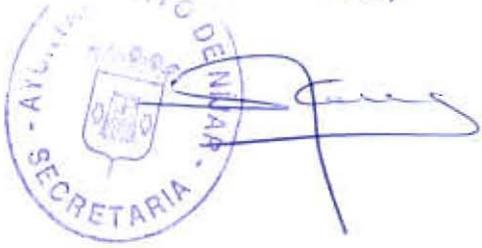
Níjar, 3 de noviembre de 2015

El jefe del Servicio de Gestión del Territorio



Federico García González

Aprobado por la Corporación  
en sesión de AQL 6/11/1X  
EL SECRETARIO,



## ANEXO I: MODELOS



# Ayuntamiento de Níjar

Modelo 23

Registro

Aprobado por la Corporación  
en sesión de JGL 6/11/15...  
EL SECRETARIO,

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Implantación de actividad que conlleve la realización de obras)



Nombre y Apellidos o Razón Social.- \_\_\_\_\_

NIF / CIF / o equivalente.- \_\_\_\_\_

Representado por.- \_\_\_\_\_

NIF / CIF / o equivalente.- \_\_\_\_\_

Domicilio.- \_\_\_\_\_ C. Postal.- \_\_\_\_\_

Localidad.- \_\_\_\_\_ Municipio.- \_\_\_\_\_

Provincia.- \_\_\_\_\_ País.- \_\_\_\_\_

Tlfno Fijo, Tlfno Móvil, Nº de Fax.- \_\_\_\_\_

Correo Electrónico.- \_\_\_\_\_

### Datos de la Actividad

Actividad.- \_\_\_\_\_ Epígrafe Anexo i - LGICA.- \_\_\_\_\_

Emplazamiento.- \_\_\_\_\_ Ref. Catastral.- \_\_\_\_\_

### Datos del Técnico Redactor

Nombre.- \_\_\_\_\_

Colegio Profesional.- \_\_\_\_\_ Nº de Colegado.- \_\_\_\_\_

Domicilio de Notificaciones.- \_\_\_\_\_

### Documentación Técnica donde se contiene el Análisis Ambiental

Título del Documento.- \_\_\_\_\_ Nº de Visado \_\_\_\_\_

Colegio Profesional.- \_\_\_\_\_

Otra Identificación.- \_\_\_\_\_

Los arriba mencionados DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, a efectos de lo previsto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sesión de 6/11/15...

a) El técnico redactor

· Que la actividad referida puede ser sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al preverse dicho mecanismo en el Anexo I de la misma.

· Que tanto dicha actividad como las obras que conlleva su implantación pueden asimismo legalizarse mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado al respecto por la Ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Nijar.

· Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido o presentado conjuntamente con la documentación técnica redactada para la legalización de las obras y, en su caso, la actividad, considerando la normativa urbanística y medioambiental vigente y los posibles efectos aditivos y acumulativos, la misma cumple con las exigencias contenidas en las mismas, habiéndose proyectado las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir y compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

b) El titular

· Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada y adoptando las medidas correctoras o precautorias previstas en la documentación técnica, así como a ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben, en los términos que estas establezcan.

· Que no introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda y obtener, en su caso, la calificación ambiental en la forma que proceda.

Los firmantes quedan advertidos de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, o la falta de algún documento exigido por las normas de aplicación, determinará la ineficacia de la calificación ambiental y, consecuentemente, de la declaración responsable que se presente para el inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Firma del Titular

Firma del Técnico

Sra. Alcaldesa Presidenta  
Nijar, a.-

---



## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Implantación de actividad que no conlleve la realización de obras)

Aprobado por la Corporación  
en sesión de 24/6/11/15...  
EL SECRETARIO.



Expediente nº \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos o Razón Social.- \_\_\_\_\_

NIF / CIF / o equivalente.- \_\_\_\_\_

Representado por.- \_\_\_\_\_

NIF / CIF / o equivalente.- \_\_\_\_\_

Domicilio.- \_\_\_\_\_

C. Postal.- \_\_\_\_\_

Localidad.- \_\_\_\_\_

Municipio.- \_\_\_\_\_

Provincia.- \_\_\_\_\_

País.- \_\_\_\_\_

Tlfno Fijo, Tlfno Móvil, Nº de Fax.- \_\_\_\_\_

Correo Electrónico.- \_\_\_\_\_

### Datos de la Actividad

Actividad.- \_\_\_\_\_

Epígrafe Anexo I - LGICA.- \_\_\_\_\_

Emplazamiento.- \_\_\_\_\_

Ref. Catastral.- \_\_\_\_\_

### Datos del Técnico Redactor

Nombre.- \_\_\_\_\_

Colegio Profesional.- \_\_\_\_\_

Nº de Colegiado.- \_\_\_\_\_

Domicilio de Notificaciones.- \_\_\_\_\_

### Documentación Técnica donde se contiene el Análisis Ambiental

Título del Documento.- \_\_\_\_\_

Nº de Visado \_\_\_\_\_

Colegio Profesional.- \_\_\_\_\_

Otra Identificación.- \_\_\_\_\_

Los arriba mencionados DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, a efectos de lo previsto en el art. 71.bis de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) El técnico redactor

- Que la actividad referida puede ser sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al preverse dicho mecanismo en el Anexo I de la misma.
- Que dicha actividad puede asimismo legalizarse mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado al respecto por la Ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Sevilla (artículos 7 y 8).
- Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido o presentado conjuntamente con la documentación técnica redactada para la legalización de la actividad, considerando la normativa urbanística y medioambiental vigente y los posibles efectos aditivos y acumulativos, la misma cumple con las exigencias contenidas en las mismas, habiéndose proyectado las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir y compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias y se han confeccionado las correspondientes certificaciones de carácter medioambiental que acreditan que la efectiva puesta en marcha de la actividad se puede efectuar ajustándose a las determinaciones y previsiones resultantes del análisis ambiental efectuado.

b) El titular

- Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada y adoptando las medidas correctoras o precautorias previstas en la documentación técnica, así como a ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben, en los términos que estas establezcan.
- Que no introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda y obtener, en su caso, la calificación ambiental en la forma que proceda.

Los firmantes quedan advertidos de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, o la falta de algún documento exigido por las normas de aplicación, determinará la ineficacia de la calificación ambiental y, consecuentemente, de la declaración responsable que se presente para el inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Firma del Titular

Firma del Técnico

Sra. Alcaldesa Presidenta  
Níjar, a.-

---

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Níjar le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del presente documento/impresso/formulario, y demás que se adjunta, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Níjar, sito en la Plaza de la Glorieta nº1, C.P. 04100 de Níjar - Almería.

Aprobado por la Corporación  
en sesión de 2012.6/12/15.....  
EL SECRETARIO,



## ANEXO II:

**CALIFICACIONES AMBIENTALES QUE PUEDEN  
SER SOLICITADAS POR DECLARACIÓN  
RESPONSABLE INCLUIDAS EN EL ANEXO  
DECRETO LEY 5/2014 DE 22 DE ABRIL DE  
MEDIDAS PARA REDUCIR LAS TRABAS  
ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS**



CAT.	ACTUACIÓN
4.19	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.
4.22	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra no incluidas en la categoría 4.21
5.9. BIS	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por menor.
7.12	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior.
8.6. BIS	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes.
10.5. BIS	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, no incluidos en la categoría anterior.
10.21. BIS	Fabricación de vinos y licores no incluidos en la categoría anterior.
10.22. BIS	Centrales hortofrutícolas no incluidos en la categoría anterior
10.24	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.
13.2.BIS	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos no incluidos en la categoría anterior.
13.20. BIS	Instalaciones de las categorías 13.15, no incluidas en ella.
13.21. BIS	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior de 750 m <sup>2</sup> .
13.22	Doma de animales y picaderos.
13.23.BIS	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado no incluidos en la categoría Anterior.
13.24	Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
13.25	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor a 300 m <sup>2</sup> .
13.25. BIS	Almacenes al por mayor de plaguicidas no incluidas en la categoría anterior.
13.26. BIS	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup>

13.28	Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría 13.27.
13.36.BIS	Gimnasios, con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m <sup>2</sup> .
13.38.BIS	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales no incluidos en la categoría anterior.
13.40.BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m <sup>2</sup> . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m <sup>2</sup> . Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .
13.41.BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .
13.42.BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .
13.43.BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup>
13.44.BIS	Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .
13.46.BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .
13.47.BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m <sup>2</sup> .
13.48.BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, no incluidos en la categoría anterior.
13.49.BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m <sup>2</sup> .
13.50.BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual de 300 m <sup>2</sup> .
13.51.BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m <sup>2</sup> .
13.53.BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup>
13.55.BIS	Establecimientos de venta de animales.
13.57.BIS	Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior.
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.